



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	9 286 55
EXP. N°	6512 05

ACUERDO REGIONAL N° 035-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 20 días del mes de enero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejero Pedro Misael Martínez Alfaro realiza el pedido verbal para que, se recomiende al Ejecutivo Regional la devolución de las plazas que han sido transferidas políticamente a sus centros de labores de origen con todo su presupuesto; al respecto el Consejero señala que, de la institución en la cual trabaja fueron transferidas 4 plazas con todo su presupuesto a la ciudad de Huancayo lo que ha hecho que, en vez de mejorar como provincia e institución de salud se ha descuidado porque se llevaron especialistas, por lo que solicita que se regresen estas plazas con sus respectivos presupuestos; el Consejero Jaime Raúl Salazar Luna manifiesta que, se aúna y apoya el pedido porque allí se encuentra el centralismo, en su provincia el proyecto de camélidos sudamericanos ha sido transferido a Huancayo, lo mismo sucedió en el sector salud, proponiendo que todas las plazas que han sido desplazadas regresen a sus lugares de origen;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM – Lineamiento para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública define al término PLAZA como la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones de personal permanente o eventual. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el CAP. Las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional, devolver a sus orígenes las plazas y sus presupuestos de todas las dependencias del Gobierno Regional Junín, que fueron transferidas a Huancayo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Richard Duran Casiro

RICHARD DURAN CASIRO
CONSEJERO DELEGADO

